1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado, entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Asimismo, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 113 señala que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". Así mismo, en su artículo 209, consagra que: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)".

Por su parte, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 señala que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares", de la misma manera, en su artículo 95 indica que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)".

Por su parte, mediante Decreto 2366 de 2015, modificado por el Decreto 1223 del 04 de septiembre de 2020, se creó la Agencia de Renovación del Territorio – ART como una agencia estatal de naturaleza especial del Sector Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, que tiene por objeto coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.

En el mismo sentido, el artículo 15 del Decreto 1223 de 2020, señala como funciones de la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos (en adelante DEEP), las de "(…)2. Proponer, para aprobación del director general de la Agencia, los lineamientos, parámetros y criterios para la estructuración y ejecución de proyectos de intervención territorial, a cargo de la Agencia. 4. Articular con entidades públicas y privadas modelos de operación para la estructuración y ejecución de los proyectos, a través de esquemas de asociación público-privada, concesiones, convenios marco de cofinanciación y contratos con operadores, entre otros. 5. Proponer, cuando corresponda, a las entidades públicas y privadas los lineamientos para la estructuración y ejecución de los proyectos de reconciliación y desarrollo social, infraestructura y hábitat, desarrollo económico y de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible, identificados en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial. 6. Adoptar las guías y formatos para la estructuración y ejecución de proyectos de competencia de la Agencia. 7. Definir, en coordinación con la Dirección de Información y Prospectiva, los indicadores y parámetros para la medición del avance de los proyectos a cargo de la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos. 8. Incorporar la perspectiva diferencial étnica, cultural, de género, y generacional en la estructuración y ejecución de los proyectos cuando así se requiera. 10. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

De igual manera, el Decreto 1223 de 2020 cita en su artículo 16, las funciones de la Subdirección de Reconciliación y Desarrollo Social: "1. Definir el alcance y los componentes técnicos y económicos de los proyectos de reconciliación, convivencia y paz, salud rural y educación rural a estructurar y/o ejecutar por la Agencia, en concordancia con los lineamientos de las entidades competentes en la materia. 2. Brindar insumos técnicos a las entidades competentes del nivel nacional y territorial para la estructuración y ejecución de proyectos de reconciliación y desarrollo social en los territorios PDET-PNIS. 3. Proponer, para aprobación del director de Estructuración y Ejecución de Proyectos, la estrategia para la estructuración y/o ejecución de proyectos reconciliación y desarrollo social. 4. Diseñar manuales, procedimientos y formatos para la estructuración y ejecución de proyectos de reconciliación y desarrollo social. 5.

Estructurar y/o ejecutar, con base en los lineamientos, parámetros y criterios técnicos aprobados por la Agencia, proyectos de reconciliación y desarrollo social. 6. Identificar y proponer aliados y operadores para apoyar el proceso de estructuración y ejecución de proyectos de reconciliación y desarrollo social. 7. Proponer a la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos los indicadores y parámetros para la medición del avance de los proyectos de reconciliación y desarrollo social. (…)".

Bajo este contexto, el Gobierno Nacional, a través del Decreto 893 de 2017, creó los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral – RRI y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el citado Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final.

De este modo, como lo dispone el artículo 1° del Decreto 893 de 2017, los PDET tendrán una vigencia de diez (10) años y serán coordinados por la ART en ejercicio de las funciones que le son propias, ahora bien, cada PDET tiene por finalidad la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad en las zonas priorizadas, asegurando el bienestar y el buen vivir, la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural, el desarrollo de la economía campesina y familiar y las formas propias de producción de los pueblos, comunidades y grupos étnicos, el desarrollo y la integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto y el reconocimiento y la promoción a las organizaciones de mujeres rurales, y hacer del campo colombiano un escenario de reconciliación (artículo 2 del Decreto 893 de 2017).

Ahora bien, en los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR se encuentran plasmadas las iniciativas identificadas y priorizadas en los espacios participativos para la construcción de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET. Estas iniciativas, que en total suman 33.007, se enmarcan en 8 pilares, entre ellos, el siguiente:

PILAR	
Pilar 4. Educación Rural y Primera Infancia Rural	Corresponde a las acciones para atender integralmente a la primera infancia; garantizar la cobertura, la calidad y la pertinencia de la educación; erradicar el analfabetismo en las áreas rurales, y promover la permanencia productiva de los y las jóvenes en el campo.

En cumplimiento a lo anterior, el Pilar 4 – Educación Rural y Primera Infancia, ha identificado aquellos proyectos que se encuentran ya estructurados y sin fuente de financiación, identificando que, para el caso del municipio de Miraflores, departamento de Guaviare, para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UNA PLACA POLIDEPORTIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA LAGOS DEL DORADO, MUNICIPIO DE MIRAFLORES, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE", se suscribió el día 9 de octubre del 2024, Convenio No 1914, entre el PA Fondo Colombia en Paz y dicho municipio, cuyo objeto es "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL EN ELMUNICIPIO DE MIRAFLORES, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL PDET*".

Por su lado, el **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida"** aprobado por las plenarias de senado y cámara, funda entre sus bases esquemáticas de trabajo dentro de la búsqueda de las garantías de derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar, a la infraestructura como medio para la atención de las necesidades colectivas bajo la consolidación de una red de infraestructura y de transporte seguro al servicio de la población.

Este Plan Nacional de Desarrollo (PND) tiene la particularidad de haberse construido desde las necesidades de las regiones, con procesos colectivos constructivos que identificaron los ejes sobre los cuales debe fundar el actuar del gobierno nacional, lo anterior con la finalidad de que los programas y proyectos que se implementen en el marco del mismo, se encuentren dirigidos a mejorar las condiciones de vida de los colombianos y promover el desarrollo económico y social del territorio.

En el documento base para el PND se establece que "La planeación territorial inteligente debe incorporar de manera sistemática los flujos. En este ejercicio es central el aprovechamiento de los datos y las tecnologías digitales. Se tendrán en cuenta los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

En municipios PDET -territorios mayormente afectados por la violencia y la incidencia de cultivos de uso ilícito- es necesario el fortalecimiento de los esquemas asociativos territoriales, para la coordinación supramunicipal orientada al impulso de la implementación de los PATR. El Gobierno Nacional fortalecerá la gestión en municipios priorizados de menos de 50.000 habitantes, para diversificar las economías locales y mejorar su adaptación y resiliencia climática, estableciendo estrategias de economía circular y de la biodiversidad. Se implementarán soluciones basadas en la naturaleza, mediante alianzas entre empresas, academia, comunidades y entes territoriales, de acuerdo con su vocación y capacidades".

Dicho esto, la ART en el marco de su Plan Estratégico 2023 – 2026 "Territorios para la Vida y la Paz Total", describió líneas y objetivos estratégicos para el cumplimiento de las metas en el cuatrienio, ahora bien, para el año en curso la DEEP estableció en su Plan de Acción de conformidad a la Línea estratégica 1. "Transformación territorial para la vida, la Paz Total y el cierre de brechas" y al objetivo estratégico 2. "Articular la estructuración y ejecución de proyectos para la transformación territorial, que permitan el cierre de brechas de los territorios PDET, PNIS y territorios mayormente afectados por la violencia y con presencia de cultivos de coca, amapola y/ o marihuana; con la participación incidente de las comunidades y enfoques diferenciados, en todo el ciclo de los proyectos." las metas a cumplir.

De igual manera, el Plan Estratégico Institucional de la Agencia de Renovación del Territorio, aprobado por el Consejo Directivo, estableció, entre otros, el siguiente Objetivo Estratégico:

"Objetivo Estratégico 01: "Transformación territorial para la vida, la Paz Total y el cierre de brechas." en el numeral 1.3. Articular la estructuración y ejecución de proyectos para la transformación territorial, que permitan el cierre de brechas de los territorios PDET, PNIS y territorios mayormente afectados por la violencia y con presencia de cultivos de coca, amapola y/ o marihuana; con la participación incidente de las comunidades y enfoques diferenciales, en todo el ciclo de los proyectos; donde realizó actividades de revisión de proyectos en fase 3 aras de que se ejecutaran en la presente vigencia.

1.2 Descripción de la necesidad:

Acorde con la misionalidad de la ART y sus objetivos estratégicos alineados al PND 2023- 2026, se busca que se implementen acciones que propendan por la creación o fortalecimiento de actividades que generen desarrollo económico y social en las zonas focalizadas por los PDET, aspectos que permiten en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica que debe existir entre las entidades del estado, aunar esfuerzos cuando existan objetivos y funciones que les sean afines respecto a la prestación de un servicio o a la atención de una necesidad común para cumplir con un fin o cometido estatal.

Como resultado de los procesos participativos, se definieron un total de 33.007 iniciativas PDET.

Para el caso de la Subregión de Macarena- Guaviare, se definieron 2095 iniciativas PDET de las cuales 157 iniciativas corresponden al municipio de Miraflores. Entre las iniciativas identificadas para este municipio, se tiene la Iniciativa 795200317695: *"CONSTRUIR PLACA DEPORTIVA".*

Bajo el anterior entendido, la Subdirección de Reconciliación y Desarrollo Social, de la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos de la Agencia de Renovación del Territorio requiere para el cumplimiento de sus funciones y misionalidad, lograr la financiación y ejecución de proyectos que permitan el avance al cumplimiento del acuerdo de Paz.

De acuerdo con lo expuesto, la ART puso a consideración del ente territorial – Municipio de Miraflores, la posibilidad de suscribir convenio interadministrativo con el objeto de lograr la cofinanciación del proyecto priorizado, así como su ejecución, con la finalidad de mitigar los de actos de violencia, desplazamiento forzado, reclutamiento de niños, niñas y adolescentes, desaparición forzada, entre otros hechos victimizantes, así como el mejoramiento de la poca infraestructura educativa que cuenta el municipio y que ha provocado retrasos en los procesos de vida de los habitantes, llevando a que las poblaciones asentadas en los municipios, se dediquen a actividades ilícitas.

De acuerdo a lo manifestado anteriormente, el municipio de Miraflores- Guaviare, es una entidad territorial especial del orden municipal, con autonomía política, fiscal y administrativa, con NIT 8001103198-4, creado bajo Ordenanza No 01 del 7 de agosto de 1992, por la Asamblea Departamental del Guaviare *"por medio del cual se crean los municipios de el Retorno, Calamar y Miraflores".*

En virtud de lo anterior, y en aras de garantizar que el municipio de Miraflores pueda acceder a la ejecución de Proyectos que permitan mejorar las condiciones de calidad y pertenencia educativa, mediante la construcción de ambientes complementarios como lo son, los escenarios deportivos dentro de las educaciones educativas, fomentando el buen uso y aprovechamiento del tiempo libre, la actividad física y lúdica y el sano esparcimiento, la Agencia de Renovación del Territorio- ART a través de giro de recursos PGN, destinará recursos para que el municipio pueda adelantar los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración y ejecución de la interventoría, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complementan.

Con esto, el municipio de Miraflores nuevamente a través de oficio de fecha 13 de febrero de 2025, manifiesta intención de suscribir convenio con la Agencia de Renovación del Territorio, a través de recursos PGN, con la finalidad de anuar esfuerzos y garantizar la ejecución del Proyecto en mención. Dicha manifestación refiere:

> *"Asunto: Solicitud de Manifestación de Interés para la interventoría de proyecto*
> *Respetado Doctor Delgado,*
> *Reciba un cordial saludo en nombre de la administración municipal de Miraflores, Guaviare, a través del presente oficio, nos dirigimos a usted con el fin de solicitar su apoyo en gestión para la suscripción de un convenio que nos permita adelantar el proceso de la interventoría del proyecto para la construcción de una placa polideportiva en la Institución Educativa Indígena Lagos del Dorado, ubicada en el municipio de Miraflores, Guaviare, cuyo propósito se enmarca en el convenio g1914 de 2024, suscrito con ART, cuyo proceso de contratación se encuentra en página desde la administración municipal. Este proyecto está alineado con el plan de desarrollo departamental y nacional, dando cumplimiento a las iniciativas enmarcadas en el ejercicio del PDET que se adelanta en nuestro municipio. Dicho proceso de formulación ha contado con la amplia participación de la comunidad. Agradecemos su gestión y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional que permita avanzar en este proceso".*

Mencionado lo anterior, la necesidad que la ART y el Municipio de Miraflores pretenden satisfacer con la suscripción del presente convenio, es que dicho municipio contrate la interventoría integral del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UNA PLACA POLIDEPORTIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA LAGOS DEL DORADO, MUNICIPIO DE MIRAFLORES, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE", en razón al Convenio N° 1914 de 2024, suscrito entre el PA FCP y este municipio, con la finalidad de garantizar su adecuada ejecución y cumplimiento.

Además, en Colombia, la obligación de contar con interventoría en la ejecución de obras públicas está regulada por varias normativas, entre las que destacan las siguientes:

1. Ley 80 de 1993 - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

2. Artículo 53: Establece la obligación de que los contratos de obra pública cuenten con mecanismos de control y supervisión, dentro de los cuales se encuentra la interventoría.
3. Artículo 32: Define el contrato de obra pública y la necesidad de su vigilancia para garantizar su correcta ejecución.
4. Ley 1150 de 2007 - Modificación del Estatuto de Contratación Pública en su artículo 4: Regula la obligatoriedad de la interventoría en los contratos estatales, asegurando que los proyectos se ejecuten conforme a los requisitos técnicos y contractuales.
5. Decreto 1082 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional

6. Artículo 2.2.1.2.3.1 y siguientes: Regula la interventoría en los contratos estatales y define su alcance, funciones y responsabilidades.
7. Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción. Artículo 83: Refuerza la obligación de realizar interventoría en los contratos de obra pública y establece sanciones en caso de incumplimiento.

Por lo tanto, el presente convenio busca que toda obra pública debe contar con un proceso de interventoría como un mecanismo esencial para garantizar el cumplimiento de los estándares técnicos, normativos, financieros y administrativos exigidos por la ley.

La interventoría actúa como un ente de control y supervisión, verificando que la ejecución de la obra se realice conforme a los diseños aprobados, el cronograma de actividades y las especificaciones contractuales. Además, su función permite prevenir desviaciones en costos, tiempos y calidad, asegurando la correcta inversión de los recursos públicos y mitigando posibles riesgos que puedan afectar la viabilidad del proyecto. Sin una interventoría adecuada, la obra

estaría expuesta a deficiencias en su desarrollo, incumplimientos contractuales y posibles afectaciones a su funcionalidad y durabilidad.

Así las cosas, y de conformidad con lo expuesto se requiere suscribir un convenio entre la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO y EL MUNCIPIO DE MIRAFLORES, para el desarrollo territorial.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Marque la opción, según corresponda: *Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con la causal de contratación y la necesidad.*	
Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas: _____	Cuando no exista pluralidad de oferentes: Proveedor exclusivo o industrial o de los derechos de autor: _____
Arrendamiento y/o adquisicion de inmuebles:____	Declaración de urgencia manifiesta: _____
Convenio Interadministrativo: ____X___	Contrato Interadministrativo:_____
Convenio de Asociación: _____	Otro: ___ Cuál: _____

La modalidad de selección del presente bien o servicio corresponde a contratación directa; con fundamento jurídico en la Ley 1150 de 2007, numeral 4° del artículo 2°, el cual faculta a las entidades a contratar bajo esta modalidad, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta esta causal para contratación directa de la siguiente manera:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales”.

Por su lado, el artículo 113 de la Constitución Política señala que:

“Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.

Así mismo, el artículo 209, establece que:

“(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

En desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Finalmente, la Ley 489 de 1998 en su artículo 6 prescribe:

“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales” y en su artículo 95 establece que:

"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)".

En ese orden y dada la compatibilidad y las funciones asignadas a las entidades estatales que participaran en el convenio, el fundamento jurídico aplicable será es el definido para un convenio interadministrativo.

3. OBJETO, ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES / ACTIVIDADES DE LAS PARTES.

3.1 OBJETO

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR APOYO A LOS MUNICIPIOS PDET EN EL MARCO DE LAS INICIATIVAS PLASMADAS EN LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PATR".

3.2 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto se contratará la interventoría integral para la obra derivada de la ejecución del convenio No 1914 de 2024, suscrito entre el PA Fondo Colombia en Paz y el Municipio

La interventoría se ejecutará de conformidad con las actividades, especificaciones y demás exigencias que se encuentran descritas en los estudios y documentos previos, los cuales forman parte integral del presente documento.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE

A. Generales

1. Allegar a la Agencia de Renovación del Territorio en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio.

2. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente convenio, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes). Cuando aplique.

3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.

4. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del Supervisor, así como presentar los informes requeridos.

5. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ART según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse a la AGENCIA en el momento en que sea requerido.

7. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística vigente.

8. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las actividades del Convenio.

9. Hacer entrega de los documentos generados y administrados durante la vigencia del convenio, al supervisor.

10. Realizar y presentar al supervisor los informes de seguimiento y/o informe final dentro de los plazos establecidos en el anexo técnico, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del convenio.

11. Entregar mensualmente informe financiero del estado de legalización de recursos del convenio para lo cual deberá diligenciar el documento que para tal efecto le indique el supervisor de acuerdo con los lineamientos definidos por el GIT de Financiera de la ART.

12. Recibir y entregar a la terminación del convenio los bienes y elementos suministrados por la ART, para la ejecución del mismo, cuando a ello hubo lugar.

13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a La Entidad y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

15. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes.

16. Cumplir en lo pertinente, con las normas, obligaciones, conductas y reglas establecidas en la guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente y compras públicas socialmente responsable. Publicado: 28-06-2023 HTTPS://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/COLOMBIA COMPRA/COMPRAS-PUBLICAS-SOSTENIBLES-CPS

17. Concurrir a la liquidación del convenio dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

18. Realizar oportunamente las actividades que como asociado sean su responsabilidad, respecto de la plataforma SECOP.

19. Presentar la factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (si aplica).

20. Cumplir los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social que para el control y bienestar de la salud adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

21. Todas las demás actividades inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

A. Específicas

1.Cumplir con el objeto del presente Convenio y el anexo técnico que hace parte integral del mismo
2. Incorporar los recursos PGN desembolsados al presupuesto municipal conforme a la normatividad vigente.
3. Informar a la entidad bancaria donde abra la cuenta, que conforme al artículo 594 del Código General del Proceso, los recursos aportados por la ART son inembargables.
4. Definir y pactar la forma de pago de los contratos a celebrar, considerando al avance de su ejecución y los desembolsos de este CONVENIO.
5. Consignar los rendimientos financieros originados en los recursos girados por la ART dentro del mes siguiente al de su recaudo, en la(s) cuenta(s) bancaria(s) que el GIT de Financiera de la ART señale por escrito para este efecto. El MUNICIPIO solicitará por escrito al supervisor del Convenio el (los) números de la(s) cuentas bancaría(s) para las consignaciones antes mencionadas.
6. Destinar los recursos del Convenio a la contratación de servicios (interventoría integral) definidos en los documentos del proyecto, costeo detallado de cada proyecto y en los anexos técnicos elaborados por la ART; bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta y dentro del plazo pactado.
7. Realizar de manera mensual un comité de seguimiento entre las partes (Supervisores y equipo) en aras de revisar el avance del convenio de acuerdo al anexo técnico.
8. Realizar el seguimiento a la interventoría, necesario para la obtención de permisos de explotación de canteras y/o permiso y licencias ambientales que se requieran por uso y aprovechamiento de recursos naturales y todos los demás

documentos técnicos y ambientales que se requieran para el adecuado desarrollo del objeto del convenio, derivado del Convenio N° 1914 de 2024.
9. Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración y ejecución de servicios (interventoría integral) definidos, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, para la ejecución de los proyectos objeto del presente Convenio. En todo caso, el contratista de cada proyecto deberá ser definido mediante procesos de selección por convocatoria pública.
10. Publicar los documentos del (los) proceso (s) y los actos administrativos del (los) proceso (s) de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.
11. Desarrollar los procesos de selección a través de los pliegos y documentos tipo definidos por la Agencia Nacional de Contratación pública, en caso que el objeto de la contratación se encuentre regulado por los mismos.
12. Verificar que en la contratación de la mano de obra calificada que realice el contratista de interventoría, se vincule a la población perteneciente a la zona.
13. Establecer dentro del contrato derivado (interventoría integral) objeto de este Convenio, la obligación de constituir las garantías que amparen el cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual y salarios y prestaciones sociales, en los términos que establece la ley, incluyendo como asegurado y beneficiario al MUNICIPIO, e incluir a la Agencia de Renovación para el Territorio - ART, como beneficiario y asegurado en las garantías que se exijan a los contratistas de obra e interventoría derivados.
14. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la supervisión durante la ejecución del presente Convenio.
15. Conformar, instalar y gestionar las instancias de control y seguimiento comunitario durante la ejecución del convenio y/o contratos derivados, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución del proyecto conforme lo definido en el anexo técnico el cual hace parte integral del convenio.
16. Verificar el cumplimiento de la ejecución de los contratos derivados del convenio, conminar a los contratistas en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna a los contratistas.
17. Solicitar las modificaciones al convenio que se requieran para lo cual deberá ceñirse a lo establecido en los manuales de contratación, de supervisión e interventoría de la ART y los que apliquen. En ningún caso, se estudiarán o considerarán solicitudes en los cuales se evidencie la ejecución parcial o total de actividades o cantidades de obra no aprobadas, ni asumirá los costos que ello genere. Cualquier modificación a la estructuración del proyecto deberá estar aprobada por la supervisión del MUNICIPIO, de la ART.
18. Tramitar oportunamente las modificaciones al convenio y de los contratos derivados del presente convenio (de obra e interventoría), que se requieran, previo aval de la interventoría o supervisión, según sea el caso. Para el efecto de las modificaciones al convenio deberá tener presente los procedimientos y plazos establecidos por la ART.
19. Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.
20. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a la ART, para el cumplimiento y ejecución del objeto del CONVENIO, así como en los eventos que se realicen en el marco del mismo.
21. Recibir a satisfacción las obras, bienes y servicios correspondientes a los contratos que se deriven de la ejecución del objeto del presente CONVENIO, lo cual implica cumplir los parámetros establecidos por la ley y la jurisprudencia respecto a la documentación que soporta la correcta ejecución de las obras, acorde al Manual de Supervisión e Interventoría de la ART.
22. Adelantar los trámites tendientes a la liquidación de los contratos que se deriven de la ejecución del objeto del presente CONVENIO, dentro de los términos otorgados por la ley, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la jurisprudencia.
23. Asistir a las mesas de trabajo y capacitaciones que sean convocadas por la ART.
24. Incorporar en los Procesos de Contratación para la ejecución del proyecto el lineamiento definido en el anexo técnico y demás anexos que hacen parte del presente Convenio.
25. Presentar los informes de supervisión en los periodos y términos establecidos en el anexo técnico que hace parte integral del convenio.
26. Designar y/o delegar a la persona que ejercerá la supervisión al contrato de interventoría.
27. Designar y/o delegar a la persona que ejercerá la supervisión del convenio.
28. Reintegrar los recursos de la ART que no se ejecuten en el marco del convenio, de acuerdo con las indicaciones que para tal efecto le indique el supervisor de ART
29. Tramitar los permisos y licencias que se requieran conforme a la normatividad legal vigente.
30. Financiar los recursos que llegasen a requerirse en el marco de la contratación derivada.
31. Implementar el Índice de capacidad organizacional - ICO con apoyo de la ART y solicitar en la contratación derivada la implementación del plan de mejoramiento del mismo con apoyo de la capacidad técnica del MUNICIPIO.

32. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

3.4 OBLIGACIONES DE LA ART.

1. Desembolsar la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($177.068.458)**, como aporte de recursos PGN al Municipio de Miraflores.
2.Ejercer el seguimiento y control sobre el cumplimiento del convenio a través del (la) supervisor (a) designado (a) para el efecto, exigiendo al asociado, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Realizar el seguimiento y entrega mensual al GIT de Financiera del informe financiero del estado de legalización de recursos del convenio.
4. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
5. Poner a disposición del asociado toda la información necesaria para el desarrollo del convenio.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias; así como, para hacer efectivas las garantías del convenio, frente a hechos constitutivos de mora o incumplimiento, previo aviso del supervisor. (según aplique)
7. Realizar el desembolso de los aportes al asociado el valor del convenio, dentro de los plazos y desembolso establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
8. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del contratista frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar). Cuando aplique.
9. Liquidar el convenio, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
10. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
11. Todas las demás que surjan de la naturaleza del convenio.

3.5 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC.

El objeto contractual del presente proceso se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC)

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) Servicios	80000000 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 – Servicios de asesoría de gestión	**80101600 – Gerencia de proyectos**
(F) Servicios	80000000 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80160000 – Servicios de administración de empresas	**80161500 – Servicios de apoyo gerencial**
(F) Servicios	81000000 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000–Servicios Profesionales de ingeniería y arquitectura	**81101500 – Ingeniería civil y arquitectura**
(F) Servicios	72000000- Servicios de edificación, construcción de instalación y Mantenimiento	72100000 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	**72101500 - Servicios de apoyo para la construcción.**
(F) Servicios	72000000- Servicios de edificación, construcción de instalación y Mantenimiento	72120000 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	**72121400 - Servicios de construcción de edificios públicos especializados**
(F) Servicios	72000000- Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72150000 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	**72153600 - Servicios de terminado interior, dotación y remodelación.**
(F) Servicios	93140000 – Servicios políticos y de asuntos cívicos	93140000 – Servicios comunitarios y sociales	**93141500 – Desarrollo y servicios sociales**

Fuente: Elaboración propia con datos de Colombia Compra Eficiente.

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia compra eficiente a través de la circular externa única de colombia compra eficiente estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: *"(…) la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del sistema de compras y contratación pública. en consecuencia, las entidades estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación."*

3.6 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la Agencia para la vigencia 2025, el mismo se encuentra descrito, así:

UNSPSC Código (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha de inicio prevista (mes)	Tipo	Valor Total	Bo (referencia)
80101505 ;80101601; 80101603; 80101604	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR APOYO A PROYECTOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL – PDET	Marzo-2025	Contratación directa	$177.068.458,00	Dirección de Estructuración de Proyectos

4. ANÁLISIS DE SECTOR, VALOR OFICIAL ESTIMADO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 ANÁLISIS DE SECTOR

Se anexa documento análisis del Sector.

4.2. VALOR OFICIAL ESTIMADO

El valor oficial estimado de la Agencia de Renovación del Territorio, para el presente convenio, de acuerdo con el análisis del sector y la estructuración referente ajustada a la vigencia 2025 es hasta por la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($177.068.458).**

4.2.1 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato/convenio se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2025 para lo cual la Agencia de Renovación del Territorio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Grupo Interno de Trabajo de Financiera, así:

No	fecha	Valor	Proyecto o posición catálogo de gasto	Recurso
20625	2025-02-13	$177.068.458,00	C-0212-1000-12-51202J-0212030-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS - CONTRIBUCIÓN AL CIERRE DE BRECHAS A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN Y LA VIDA EN LOS TERRITORIOS PDET NACIONAL	Nación

4.2.1.1. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Inversión: X Funcionamiento: N/A

4.2.1.2. RECURSOS

Los recursos que respaldan la presente contratación son de origen:

Propios: _____ Otros: Nación

4.3 JUSTIFICACION DEL VALOR DE LOS APORTES DEL CONVENIO.

Al respecto, es necesario señalar que el resultado del aporte de la ART, para el financiamiento de la interventoría, es el resultado de procesos de estructuración referente realizado por la ART a través de las consultorías en la vigencia 2021, y actualización a 2025, los cuales han determinado el valor de cada componente de la interventoría del proyecto a ejecutar en el marco del convenio a suscribir.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo a lo expuesto en el presente documento y tipología de la contratación directa prevista artículo 2.2.1.2.1.4.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, se definió que el conviniente debe ser el Municipio de Miraflores- Guaviare, teniendo en cuenta que las intervenciones y/o ejecución del objeto se deben ejecutar en la jurisdicción del mismo y en especial a la convergencia de intereses y objetivos de las dos entidades respecto a la necesidad de satisfacer necesidad de la comunidad relacionadas en los PDET y en consideración al aporte del municipio y la naturaleza jurídica de las dos entidades.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, al CONPES 3714 de 2011 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto de la presente contratación y de acuerdo con el análisis realizado, se han tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos, de acuerdo con la consulta realizada en https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias:

Se anexa matriz de riesgos.

7. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

De acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. de Decreto 1082 de 2015 y, dado que se trata de un convenio interadministrativo no se requiere la constitución de garantías. Al respecto, vale señalar que el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Por ello, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, han definido no pactar garantías en el convenio que se solicita atendiendo la naturaleza jurídica de las partes.

En todo caso, el municipio en el contrato derivado (interventoría) de la ejecución del convenio deberá exigir el amparo de los siguientes riesgos (según aplique):

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20 % del valor del contrato	Vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el CUMPLIMIENTO 20 % del valor del contrato incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
CALIDAD DEL SERVICIO OFRECIDO	20 % del valor del contrato	Vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados. Esta Garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del convenio.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 el % será definido por la cuantía del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del mismo.

NOTA 1: En todo caso y de ser necesario, el contratista (derivado) deberá actualizar la vigencia de la garantía a la fecha de inicio de ejecución del contrato y hasta por el plazo establecido anteriormente.
NOTA 2: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Entidad.
NOTA 3: El CONTRATISTA (derivado) debe realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros solicitados por la Entidad contratante / asociado.

NOTA 4: Estará a cargo de EL CONTRATISTA (derivado) el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y vigencia de las garantías mencionadas.
NOTA 5: En caso de que el contrato (derivado) se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA DE LA INTERVENTORÍA, deberá obligarse a modificar las pólizas solicitadas por la entidad de acuerdo con las normas legales vigentes y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
NOTA 6: A la Entidad estatal (asociado contratante) no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.
NOTA 7: Se debe adjuntar el recibo de pago o constancia de pago de la prima, conforme al Artículo 1068 del Código de Comercio1.

8. ASPECTOS GENERALES DEL CONVENIO

8.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO

Convenio Interadministrativo, en razón a la naturaleza de las entidades asociadas.

8.2 DURACIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8.3 FORMA DE PAGO/DESEMBOLSOS

La Agencia de Renovación del Territorio pagará/desembolsará al asociado el valor del convenio en los siguientes términos:

1. Un único desembolso, correspondiente al cien (100%) del aporte de la ART, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio y entrega de los siguientes documentos:

   -Acuerdo municipal o Acto Administrativo de incorporación de los recursos del presente convenio al presupuesto municipal.
   -Resolución de apertura del proceso de contratación derivada de Interventoría.
   -Presentación del acta de inicio del contrato de Interventoría para la ejecución del aporte del Municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la forma de desembolsos prevista, ésta queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensual de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si los documentos para el desembolso, no son presentados en debida forma o no se acompañan los documentos requeridos para el desembolso y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONVINIENTE y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

8.4. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

El lugar de ejecución es Municipio de Miraflores- Guaviare.

8.5. SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio celebrado será ejercida por la Coordinadora Regional de la Subregión de Macarena-Guaviare o quien haga sus veces o por quien sea designado por el ordenador de gasto o delegado para el efecto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993,

y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

La misma cumple con los requisitos e idoneidad necesarios para ejercer el seguimiento técnico, control y vigilancia administrativa, financiera, contable y jurídica que se requiera de acuerdo con la naturaleza del convenio a supervisar.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el documento de "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" M-MACP-14, publicado en el Portal http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia compra-eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación lo están también a las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales. Así, la presente modalidad de selección NO aplica, de conformidad con la regla 3 del literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente: "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".

10. COMPRAS PÚBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLE. (CUANDO APLIQUE)

Una vez revisada la Guía de Compras Públicas Socialmente Responsables expedida por Colombia Compra Eficiente por tratarse de un convenio interadministrativo, no le aplican las medidas de prevención definidas en la guía. Sin embargo, en los contratos derivados deberá garantizarse todas las medidas preventivas definidas en la guía, para lo cual el municipio asociado deberá incluir en los pliegos de condiciones y contratos derivados del convenio, las siguientes:

• Enunciar claramente en los pliegos de condiciones que los proponentes y proveedores deben respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del Proceso de Contratación; para ello deberé incluir en el contenido obligacional esta condición.
• Incentivar y/o exigir en sus procesos de contratación que las empresas tengan en cuenta el impacto de sus actividades sobre los derechos humanos.
• Asegurar que las condiciones que establezcan en los documentos del proceso no restrinjan, sino que propicien el respeto de derechos humanos.
• Tomar medidas de debida diligencia que aseguren una identificación propia y clara de los impactos y riesgos que generan los bienes y servicios que contratan a lo largo de su ciclo de vida sobre los derechos humanos.
• Incluir en el análisis de riesgos la prevención y mitigación de los riesgos que entrañe la ejecución del contrato para los derechos humanos. Esto aplica especialmente en Procesos de Contratación con impacto en zonas de conflicto o grupos vulnerables.
• Hacer seguimiento y control a los proveedores que estén involucrados en violaciones de derechos humanos.
• Gestionar asesoría para los proveedores sobre como respetar derechos humanos en sus actividades.
• Identificar en los estudios previos factores sensibles a la violación de derechos humanos y adoptar medidas apropiadas para reducir al máximo el impacto o la probabilidad de ocurrencia en el desarrollo del proceso.
• Fomentar el conocimiento y aplicación de las obligaciones de derechos humanos del Estado al interior de la entidad.
• Exigir la debida diligencia en materia de derechos humanos a los proveedores.
• De ser posible, exigir informes oficiales y públicos sobre el impacto de la ejecución del contrato frente a los derechos humanos.
• Advertir a los proveedores las consecuencias de verse envueltos en graves violaciones de derechos humanos en zonas afectadas por el conflicto.
• Evitar la estructuración de procesos que puedan deteriorar la situación de derechos humanos sobre el terreno, particularmente cuando se trata de empresas multinacionales. Como medidas de protección deberán considerar e incluir las siguientes:
• Asegurar la aplicación de las políticas, leyes, reglamentos y directrices de orden nacional e internacional en materia de derechos humanos para prevenir que los proveedores incumplan estas obligaciones en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado.
• Asignar en los procesos un papel relevante a la promoción de la paz y las medidas establecidas en el Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.
• Incorporar factores de evaluación y favorecer medidas que protejan y fomenten la participación de las minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas, así como de las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y los trabajadores migrantes y sus familias. Para ello, deben tener en cuenta los instrumentos y estándares de Naciones Unidas y del Sistema Interamericano para la protección adecuada de sus derechos.

• Exigir a los proveedores, como mínimo, compromisos informales para la adopción de medidas de respeto y promoción de derechos humanos en la ejecución del contrato.
• Establecer canales de comunicación apropiados frente a la naturaleza de las actividades, el objeto del contrato, el entorno en que se lleve a cabo, el riesgo que entrañe para los derechos humanos, los posibles riesgos para la seguridad de las personas, así como los requisitos legítimos de confidencialidad comercial y las diferencias en el tamaño y estructura de las empresas. Para ello, pueden incluir disposiciones que den valor a este tipo de compromisos o informes en la evaluación de las propuestas.
• Adoptar medidas adicionales de protección contra las violaciones de derechos humanos cometidas por empresas de su propiedad o bajo su control, o que reciban importantes apoyos y servicios de organismos estatales.
• Disponer medidas para una supervisión e interventoría independiente y adecuada que tenga en cuenta el cumplimiento de obligaciones de derechos humanos en la ejecución de los contratos.
• Alertar a los entes de control, en el marco de sus respectivos mandatos y capacidades, sobre las violaciones de derechos humanos que ocurran con ocasión a los procesos de compra pública. • Velar porque la ejecución de los contratos sea respetuosa de los derechos humanos. Esto implica establecer medidas apropiadas para reaccionar ante la falta de cooperación de los proveedores en estas situaciones. Asimismo, deberá exigir al contratista que resulte seleccionado para la ejecución de los proyectos objeto del presente convenio, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Guía establecida por CCE.

1. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES CON EL MEDIO AMBIENTE (CUANDO APLIQUE)

Una vez revisada la Guía de Compras Públicas Socialmente Responsables expedida por Colombia Compra Eficiente por tratarse de un convenio interadministrativo, no le aplican las medidas de prevención definidas en la guía. Sin embargo, en los contratos derivados deberá garantizarse todas las medidas preventivas definidas en la guía conceptual y metodológica de CCE, en los pliegos de condiciones y contratos derivados del convenio; para este propósito revisará y tendrá en cuenta en los procesos de selección contractual y contratos los siguientes documentos:

• la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el siguiente link:

HTTPS://WWW.MINAMBIENTE.GOV.CO/INDEX.PHP/COMPONENT/CONTENT/ARTICLE?ID=155:PLA NTILLA-ASUNTOS-AMBIENTALES-Y-SECTORIAL-Y-URBANA-8#GUÍA

• La Guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente. • El Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el siguiente link: HTTPS://WWW.PTP.COM.CO/DOCUMENTOS/PORTAFOLIOBYSS

2. COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

No aplica.

Se expide la presente en Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del 2025.

EDITH ZULIMA ROJAS GOMEZ
Firmado digitalmente por EDITH ZULIMA ROJAS GOMEZ
Fecha: 2025.04.10 10:00:52 -05'00'

EDITH ZULIMA ROJAS GÓMEZ
Subdirectora de Reconciliación y Desarrollo Social
Agencia de Renovación del Territorio

Elaboró: Ana María Molano/SRDS
Revisó: Alejandro Barrera/SRDS
Camilo Rodríguez/SRDS

CONTACTO ÁREA TÉCNICA (Alejandro Barrera**)**	Teléfono:3132742061

NOTA: El presente documento corresponde a una guía que servirá de soporte para facilitar la gestión de los trámites de las dependencias de la Entidad, en aplicación a la normatividad vigente.